

Buenos Aires, 6 de febrero de 1975.-

**Considerando:**

Atento las razones precedentemente expuestas y particularidades del caso, habiéndose computado al Dr. José Antonio Martín De Mundo por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos a los efectos previsionales respectivos el período comprendido entre el 16 de setiembre de 1956 y el 24 de junio de 1973 (fs. 2 y 3 de estas actuaciones), corresponde reconocer el derecho a percibir el adicional por antigüedad que solicita.

**Por ello, SE RESUELVE:**

a) Que el Dr. José Antonio Martín De Mundo debe percibir el adicional por antigüedad que corresponde, conforme a la antigüedad computada incluyendo el período de inactividad mencionado, con referencia a las remuneraciones percibidas en su actual cargo a partir del 30 de noviembre de 1973, debiendo adicionarse las sumas pertinentes a los aportes patronales y fondo Nacional de la Vivienda.

b) Declarar de legítimo abono el adicional en concepto de antigüedad correspondiente al año 1975, que deberá imputarse a las partidas actuales del presupuesto y a la cuenta "sobrante de ejercicios anteriores", el correspondiente al ejercicio 1973. y 1974

//////////

c) El reconocimiento de derechos con relación al período de inactividad lo es sólo a los efectos del cómputo de la bonificación por antigüedad.

Regístrese y hágase saber. Vuelvan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable a sus efectos.

MIGUEL ANGEL BERCAITZ

MANUEL ARAUZ CASTEX

ERNESTO CORVALAN NANCLARES

ES COPIA



ARTURO ALONSO GOMEZ  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION